

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Havent donat compte de l'expedient núm. 632/23/STU que es tramita en el Centre de Turisme de la Diputació de València, relatiu a la convocatòria subvencions dirigida a municipis rurals amb el risc de despoblació alt o molt alt i elevada ruralitat del Centre de Turisme de la Diputació de València.

Atés que el Pla d'Actuacions 2023 del Centre de Turisme estableix que les línies d'ajudes i subvencions del Centre per a 2023 es concretaran, entre altres, en ajudes destinades a municipis i entitats locals per a projectes turístics i accions de promoció turística, així com per a inversió en infraestructures i recursos turístics.

Atés que el pressupost que finança aquestes convocatòries d'ajudes econòmiques ascendeix a la quantitat de tres-cents cinquanta-dos mil nou-cents dos amb setze cèntims euros **(352.902'16 €)**.

L'import de la present convocatòria es finança amb càrrec a l'aplicació pressupostària **240 43200 46200** del capítol IV del pressupost de despesa de la Diputació de València corresponent a l'exercici de 2023.

Atés, així mateix, l'informe favorable d'Intervenció, de data 5 octubre 2023, unit a l'expedient.

Vist el que es disposa en els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Vist el que es disposa en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València i els seus ens dependents, aprovada mitjançant acord plenari de la corporació de 28 de març de 2017, publicat en el Butlletí Oficial de la Província, número 101, de 29 de maig de 2017. Modificada per l'acord del Ple de 28 de març de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dada cuenta del expediente núm. 632/23/STU que se tramita en el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, relativo a la convocatoria subvenciones dirigida a municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad del Centro de Turismo de la Diputación de Valencia.

Atendido que el Plan de Actuaciones 2023 del Centro de Turismo establece que las líneas de ayudas y subvenciones del Centro para 2023 se concretarán, entre otras, en ayudas destinadas a municipios y entidades locales para proyectos turísticos y acciones de promoción turística, así como para inversión en infraestructuras y recursos turísticos.

Atendido que el presupuesto que financia estas convocatorias de ayudas económicas asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos con dieciséis céntimos euros **(352.902'16 €)**.

El importe de la presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **240 43200 46200** del capítulo IV del presupuesto de gasto de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2023.

Atendido, asimismo, el informe favorable de Intervención, de fecha 5 de octubre 2023, unido al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y sus entes dependientes, aprobada mediante acuerdo plenario de la corporación de 28 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 101, de 29 de mayo de 2017. Modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 2 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



Vist Les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2023 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València

Visto Las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia

RESOLC

RESUELVO

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions dirigida a municipis rurals amb el risc de despoblació alt o molt alt i elevada ruralitat del Centre de Turisme de la Diputació de València.

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad del Centro de Turismo de la Diputación de Valencia.

Segon. Autoritzar la despesa relativa a la convocatòria, per un import total de tres-cents cinquanta-dos mil nou-cents dos amb setze cèntims euros **352.902'16 €** amb càrrec a l'aplicació pressupostària **240 43200 46200** del capítol IV del pressupost de despesa de la Diputació de València corresponent a l'exercici de 2023

Segundo. Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe de trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos con dieciséis céntimos euros **352.902'16 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **240 43200 46200** del capítulo IV del presupuesto de gasto de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2023.

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Aquest decret és definitiu en via administrativa, i contra aquest podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant el president de la Diputació en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte, o, directament, recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de València en el termini en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2021, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjudici que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

06-oct-2023

2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Alejo

10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CENTRO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2023 DESTINADAS A MUNICIPIOS RURALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN ALTO O MUY ALTO Y ELEVADA RURALIDAD DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El Centro de Turismo de la Diputación Provincial de Valencia, tiene por objeto ejercer las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegurar que se presten, en la provincia de Valencia los servicios municipales de turismo. Entre los fines del Centro de Turismo se encuentra el de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones.

Sin perjuicio de la especial consideración a los municipios turísticos, todos los municipios tienen competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

Con la convocatoria de la presente línea de subvenciones dirigida a **municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad**, el Centro de Turismo pretende participar en la garantía de que todos los municipios de esta naturaleza de la provincia puedan llevar a cabo las acciones vinculadas con el turismo, de interés y ámbito local que tienen atribuida como competencia propia.

MARCO NORMATIVO. BASES REGULADORAS.

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por la presente convocatoria y en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023) que registró en todo lo no regulado en esta convocatoria; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial su artículo 36; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en especial sus artículos 32 y 33; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y de forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera. Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2. apartados 8, y 10, la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al apoyo a la creación y generación de productos turísticos, así como al mantenimiento de infraestructuras y equipamientos turísticos.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de esta u otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portalimas/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la actuación.

Segunda. BENEFICIARIOS. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales de la provincia de València en quienes concurren alguna de las situaciones siguientes:

- Municipios rurales de la provincia de València con riesgo de despoblación alto o muy alto.
- Municipios de elevada ruralidad de la provincia de València.
- Municipios de la provincia de València adheridos al programa "Fem Poble, turismo contra la despoblación" que impulsan conjuntamente el Centro de Turismo de la Diputació y el Área de Desarrollo Rural y Políticas contra la despoblación de la Diputació de València.

Para poder participar en la convocatoria, cumplir los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Tercera. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos con dieciséis céntimos de euros (**352.902'16**), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **240 43200 46200** del capítulo IV del presupuesto de gasto de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2023.

Cuarta. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se han de efectuar y tramitar exclusivamente por medios telemáticos, cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia. Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud.

Documentación a acompañar a la solicitud telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación que se pretenda realizar y el importe solicitado. Así como el compromiso de ejecutar la actuación subvencionada.
2. Autorización a la Diputación para que compruebe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y frente a la Seguridad Social del solicitante. La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. Modelo normalizado Anexo II
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (modelo normalizado Anexo II)

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado Anexo III).

5. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios -sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia- Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catálogo de trámites).

6. Justificación de concurrir en el solicitante alguna de las circunstancias determinadas en la base segunda de esta convocatoria para ser beneficiario de la subvención:

- Municipio incluido dentro de los grupos de acción local LEADER 2014-2020 designados por Resolución de 19 de Julio de 2017 de la directora general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común.
- Cumplir los requisitos previstos en el art. 5 Decreto 51/2017, de 7 de abril del Consell por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, línea específica contra el despoblamiento. (Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunidad Valenciana)
- Municipio adherido al programa "Fem Poble turismo contra la despoblación" que impulsan conjuntamente el Centro de Turismo de la Diputació y el Área de Desarrollo Rural y Políticas contra la despoblación de la Diputació de València.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinta. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTE MÁXIMO.

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de la subvención a otorgar a cada entidad local una vez aplicados los criterios que se determinan en los apartados siguientes de esta Base.

5.1. Puntos a otorgar:

1. Por número habitantes

Número de habitantes del municipio	Número de puntos
• Hasta 500	25 puntos
• De 500 a 1000	20 puntos
• Hasta 1.000	15 puntos
• De 1.001 a 3000	12 puntos

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



• De 3.001 a 5.000	8 puntos
• Más de 5.000	5 puntos

2. Por disponer de plazas de alojamientos reglados según la información disponible a 1 de enero de 2023 en el registro de Turismo de la Comunidad Valenciana: 5 puntos

5.2 Distribución:

- a. A cada solicitud se le asignarán los puntos conforme al baremo del apartado 1 anterior.
 - b. Se sumarán los puntos asignados de todas las solicitudes.
 - c. Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
 - d. La subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.
6. Si como resultado no se agotase el importe total, se podrá redistribuir el excedente entre todas los beneficiarios de forma proporcional.

Sexta. Instrucción.

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS por el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del diputado delegado de Turismo, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de València

6.1. Evaluación: la evaluación de las solicitudes o peticiones será efectuada conforme a la base quinta por la comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponderá la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de las mismas.

6.2. Comisión de valoración: al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la OGS, la comisión de valoración estará integrada, por el presidente, que será el Diputado delegado de Turismo o persona en quien delegue, un secretario/a y un mínimo de un vocal, los cuales habrán de ser empleados del Centro de Turismo de la Diputación de Valencia. Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Propuesta de resolución: a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La propuesta de

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



resolución expresará, asimismo, la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

6.5. Trámite de aceptación.

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias.

6.7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.8. Medio de notificación y resolución.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. El Centro de Turismo remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. La resolución de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP. Además, la información general sobre la convocatoria se publicará en <https://turisme.dival.es/>

Séptima. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Tratándose de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (base segunda), no se requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputació de València y en la presente convocatoria. El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Octava. Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Valencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la notificación o publicación. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO APROBACIÓN Y BASES CONVOCATORIA SUBVENC..	Numero de decreto :	12536,	Fecha de decreto : 2023-10-10
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 8
83443382-96746980-E447BF56-DEF7F56			



Novena. Gastos no subvencionables.

Quedan expresamente excluidos como subvencionables:

- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Gastos de personal de la entidad solicitante.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, dietas, becas o voluntariado.

Décima. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	06-oct-2023
2.- Presidente de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	10-oct-2023